

PRÓRROGA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL
ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. LA
SERENA N°861 ROL N° 5125-2.

RESOLUCION N° 7684 /

RECOLETA,

07 MAR 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 865, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
4. La Resolución N° 2902 de fecha 26 de agosto del año 2016, que dispuso la regularización administrativa sobre la dirección de Av. La Serena N° 865 por Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2.
5. La Resolución N° 131 de fecha 17 de enero del año 2017, que dispuso el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2.
6. La Carta con fecha 22 de febrero del año 2017, del Sr. Héctor Hernán Melgarejo Quezada, RUT: 8.351.101-K, dueño de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, con la finalidad de terminar trabajos de fusión en el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **PRORROGASE**, la ampliación de plazo al alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2063 de fecha 29 de junio del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Serena N° 861 Rol N° 5125-2, otorgándose un periodo de 30 (Treinta) días más del plazo inicialmente otorgado, es decir, hasta el 24 de marzo del año 2017, con la finalidad de terminar trabajos de fusión en el interior de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales
3. **DÉJASE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/lga
03/03/2017

1179666



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)